



CÓDIGO DE ÉTICA



ARTÍCULO 1°

Definiciones:

Para efectos de este Código de Ética se entenderá por:

- I) **Asociados:** Todas las personas físicas o morales que pertenezcan a la Asociación Mexicana de Franquicias que se dediquen a otorgar franquicias de los productos o servicios que ofrezcan y que tengan sus licencias y permisos conforme a la legislación Mexicana.
- II) **Franquiciante:** Es toda persona física o moral que otorgue vía un convenio o contrato de franquicia, licencia de uso de su marca, servicio o producto en el mercado nacional.
- III) **Franquiciatario:** Es toda persona física o moral que reciba del franquiciante la autorización contractual para el uso de su marca, de su producto o servicio.
- IV) **Código:** El presente Código de Ética.
- V) **Comité de Afiliación:** Es el organismo que se encarga de calificar candidatos a pertenecer a la A.M.F. Vigila la relación entre los asociados y la A.M.F., recibe quejas, resuelve controversias entre los asociados y/o franquiciantes y en su caso aplica las sanciones y medidas correctivas procedentes.
- VI) **A.M.F.:** Todo lo relacionado con la Asociación Mexicana de Franquicias.

ARTÍCULO 2°

Normatividad: El Código de Ética establece las normas mínimas que rigen las relaciones de los asociados y la A.M.F. También las normas que se consideren como mínimas, reconociendo que existen otras de carácter legal y moral que complementan al presente Código.

ARTÍCULO 3°.

Alcance de Código: Los socios de la A.M.F., deberán de ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente Código, independientemente de su relación y obligaciones existentes con otras entidades relacionadas con la A.M.F.

ARTÍCULO 4°

Interpretación del Código de Ética: Los integrantes del Comité de Ética, serán las personas facultadas para resolver cualquier controversia relacionada con los socios de la A.M.F.

ARTÍCULO 5°

Obligaciones de franquiciantes frente a la A.M.F.

Representación: El franquiciante en todo momento deberá de representar dignamente a la A.M.F. en los distintos foros relacionados con la misma.

Calidad: El franquiciante en todo momento se compromete a ofertar sus productos o servicios con altos estándares de calidad.

Aspectos Legales: Los asociados se comprometen a ofertar sus servicios con productos apegados estrictamente a lo que dicte en la materia la legislación Mexicana. Se deberá establecer y especificar el uso de logos y marcas, especificaciones técnicas, estándares mínimos, y la tecnología que el franquiciante se compromete a otorgar a sus franquiciatarios. En el mismo contrato de franquicias se deberán de establecer: vigencia de franquicia, costos, uso de manuales y tecnología perteneciente a esa marca.

ARTÍCULO 6°

Responsabilidad ante la A.M.F.: Todo asociado a la A.M.F. asumirá las responsabilidades que estén establecidas en sus respectivos contratos de franquicia.

ARTÍCULO 7°

Responsabilidad con los socios:

Todos los socios procurarán tener buenas relaciones con los demás asociados, así como con la A.M.F. y promoviendo siempre el apoyo mutuo para mantener la buena reputación, nombre y prestigio en alto de los asociados y de la A.M.F.

ARTÍCULO 8°

Responsabilidad de A.M.F. frente a los asociados: Los asociados de A.M.F. mantendrán excelentes relaciones con otras asociaciones que se dediquen a negocios relacionados con franquiciantes nacionales o internacionales.

Cumplimiento de disposiciones: Todo asociado tiene la obligación de acatar las normas, disposiciones, políticas y directrices que sean emitidas por la A.M.F.

Participación: Todo asociado deberá hacer lo posible por participar en los eventos que promueva la A.M.F., buscando en todo momento incrementar la membresía y participar en el crecimiento y buena reputación de la A.M.F.

ARTÍCULO 9°

De la aceptación de nuevos socios: El Comité de Afiliación A.M.F. aceptará o rechazará la inclusión de nuevos asociados a la A.M.F. En todo momento esta

aceptación o rechazo del nuevo asociado, la realizarán los miembros del Comité de Afiliación, avocados siempre al principio de que la A.M.F. crezca y se mantenga de acuerdo a los buenos principios de libre competencia de las Leyes Mexicanas y de los intereses de todos los asociados.

Nuevos socios: Los aspirantes a nuevos asociados a la A.M.F., someterán a este Comité, su solicitud de ingreso detallando su producto o servicio ofertado, características de servicio y producto, así como los costos de la franquicia.

Periodo de aceptación: El aspirante a asociado recibirá en un plazo máximo de 30 días una carta del Comité de Afiliación, con la aceptación o rechazo de la solicitud que haya enviado para pertenecer a la Asociación.

ARTÍCULO 10°

Sanciones: Todo asociado que incumpla con las disposiciones señaladas por este Comité, será acreedor a las sanciones que el mismo Comité de Afiliación señale.

Tipos de sanciones: Las sanciones pueden ser: Amonestación, Suspensión temporal y Expulsión.

Procedimiento de aplicación de sanciones: Para que proceda la apertura de una investigación de algún denunciante, este formulará su queja ante el Comité de Afiliación por escrito y en forma detallada, con el fin de que el Comité tenga una documentación base, para emitir un posible fallo.

El Comité de Afiliación en un plazo no mayor de 30 días emitirá un dictamen sobre la denuncia en cuestión, manteniendo por supuesto la confidencialidad del caso, salvaguardando en todo momento la buena imagen de la A.M.F.

Fecha: _____

Firma del Director General de la
Empresa

Firma del Director y/o Gerente de
Franquicias